



JASB/igs/nbm  
CCADM-00765-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Visto el informe emitido por el Director del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre la contratación por emergencia de la prestación de servicio de las oficinas donde se ubican los servicios centrales del SPRyGT, que dice:

### "ANTECEDENTES:

Primero.- Como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, el 14 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con vigencia desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- A partir de esa fecha se han aprobado numerosas medidas para luchar contra la pandemia, entre ellas medidas de contención, prevención y coordinación, dentro de la llamada "nueva normalidad".

### CONSIDERACIONES:

Primero.- Contratación de emergencia

El artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, señala que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito local será de aplicación lo recogido en el artículo 117 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo.- Protección en materia de seguridad y salud.

El artículo 14, apartado L), del actual Estatuto Básico del Empleado Público, señala los "Derechos de carácter individual de los empleados públicos", en los siguientes términos:

"Los empleados públicos tienen el derecho de carácter individual en correspondencia jurídica de su relación de servicio:

L) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo."

Es responsabilidad de la Diputación de Cádiz, cualesquiera de las actuaciones que se produzcan por este incumplimiento, tal como recoge el artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgo Laborales: "A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias".

Tercero.- Medidas de contención, prevención y coordinación

Código Seguro De Verificación:	zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	17/09/2020 13:06:14
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	17/09/2020 11:23:57
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	17/09/2020 10:35:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==</a>		





Tras la "nueva normalidad" se han aprobado numerosas normas para luchar contra la propagación de la pandemia, concretamente El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regula, en su artículo 7, medidas a adoptar en los centros de trabajo, disponiendo que se deberán adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.

Habida cuenta de lo anterior, se INFORMA:

Primero.- La incorporación del personal al servicio de la Diputación de Cádiz (SPRyGT) debe seguir las previsiones que se recogen en la normativa relativa a la evitar la propagación de la pandemia y, en todo caso, respetando la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

A tal efecto, se debe producir una desinfección adecuada de los centros de trabajo.

Segundo.- Los trabajos a realizar son los siguientes:

Desinfección de oficinas ubicadas en el Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, EDIFICIO EUROPA, en los módulos nº 1, nº 3 y nº 5, que ocupan una superficie útil respectivamente de 465,83 m<sup>2</sup>, 567.29 m<sup>2</sup> y 238.69 m<sup>2</sup>

Tercero.- Se propone como adjudicataria a Control de Plagas de Cádiz, S.L. con CIF: B-11.208.584, por la oferta de:

- Base imponible: 495,00€
- IVA (21%):103,95€
- TOTAL 598,95€

Cuarto.- El plazo para la ejecución del contrato será de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Quinto.- El responsable del contrato es el Jefe del Departamento de Organización, Planificación e Innovación (Miguel Rivas García) y el servicio se abonará con cargo la aplicación presupuestaria 04 932C 22700."

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas, siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), RESUELVE:

Primero: Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación de la prestación de servicio de desinfección de las oficinas donde se ubican los servicios centrales del SPRyGT (CC/2018/2020).

Segundo: Adjudicar el contrato de la prestación de servicio de desinfección de las oficinas donde se ubican los servicios centrales del SPRyGT (CC/2018/2020), a la empresa Control de Plagas Cádiz, S.L. (CIF B11208584) por un importe de 495,00 €, más 103,95 € en concepto de IVA, lo que hace

Código Seguro De Verificación:	zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	17/09/2020 13:06:14
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	17/09/2020 11:23:57
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	17/09/2020 10:35:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==</a>		





un total de 598,95 €.

Tercero: El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de cada contratista, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de cada contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, estos son los únicos responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En general, cada contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Diputación Provincial ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Quinto: El plazo de ejecución del contrato será de 10 días a contar desde la fecha de notificación del presente decreto.

Sexto El pago del servicio se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 17 de septiembre de 2020, del Director del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Séptimo: Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Organización, Planificación e Innovación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Octavo: Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	17/09/2020 13:06:14
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	17/09/2020 11:23:57
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	17/09/2020 10:35:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==</a>		





Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	17/09/2020 13:06:14	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	17/09/2020 11:23:57	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	17/09/2020 10:35:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zTY79+MUDJL0oIcaoOyNTw==</a>			